

Celebrada el 23 de Mayo de 1966

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Masad, asisten los Directores señores Bulnes, Fernández, Maira, Mansilla, Muduraga, Vinagre y Jaur, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Gerente Secretario, señor Reyes y el Pro Secretario, señor Borchert. Concurse además el Gerente de Crédito en el Exterior, señor Villanuel. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta..

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 2.065, celebrada el 16 de Mayo y 2.066, Extraordinaria del 18 de Mayo de 1966, y como no son observadas durante la Sesión, se dan por aprobadas.

Operaciones..

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 15 al 21 de Mayo de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas en Pago Préstamos Vauante	E°	383.266,92
Letras Descontadas a la Industria Salitrea		481.750,59
Préstamos Vauante		<u>2.736.000.-</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité:-

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 807, del 23 de Mayo de 1966.

Pionos autorizados por la Gerencia General.-

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Pionos concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Vauante y a los Préstamos con letras y cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 16 al 22 de Mayo de 1966:

Préstamos Vauante

Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Saldo	Prom. al.	Mercadería
	E° 50.000.-	17.3.66	E° 30.000.-	E° 20.000.-	27.3.66	Maiz
	12.800.-	22.3.66	6.400.-	6.400.-	31.3.66	Aji Pimentón

Empresas de Comercio Agrícola

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Vcto.</u>	<u>No. Vcto. clase</u>
	E° 50.923.60	E° 16.973.60	E° 33.950.-	12.366	30.366 Cobza.

Visaciones ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.185, alcanzaba al 19 de Marzo de 1966, a E° 179.500.-

Superintendencia de Bancos.-

Circulares - El Gerente Secretario informa que se le recibió de la Superintendencia de Bancos Carta-Circular y Telegrama, de fechas 16 y 17 de Marzo de 1966, que se refieren respectivamente a "Instrucciones del Servicio de Impuestos Internos para la aplicación de amortizaciones sobre los bienes usados por las empresas en general" y "Disposiciones Circular N° 767, sobre canje diario de cheques que regirá desde el 1° de Abril próximo".

Operaciones de Cambios Libres.-

El señor Reyes, da cuenta de que en el período comprendido entre el 14 al 18 de Marzo de 1966, se efectuaron las siguientes operaciones de cambios libres, habiéndose producido ingresos por us\$ 14.038.487.47 y egresos por us\$ 12.965.414.03. Las compras en este período alcanzaron a us\$ 7.123.253.51 y las ventas a us\$ 6.556.620.73.

Saldo Corresponsales al 11 de Marzo de 1966

us\$ 31.047.029.24

Ingresos

<u>Compras:</u> Colre Aportes Capital	us\$ 170.000.-
Retornos de Exp.	1.266.063.85
Colre Catos Prod.	2.181.000.-
Cambios de Creadores	374.341.62
Varios	208.932.78
Otros Aportes de Capital	497.330.-
Liq. Compras a Futuro	2.255.045.13
Contr. de otras Indes.	140.518.22
Cieds. Org. Inter.	30.021.91
<u>Sub-Total</u>	<u>us\$ 7.123.253.51</u>
Otros Ingresos	1.836.79
Depositos del Fisco	3.230.259.70
Rep. Caja de Amortización	120.000.-
Dep. Bros. Acctas. y del Estado	1.204.719.49
	<u>us\$ 11.680.069.49</u>

	us\$ 11.680.069.49	us\$ 31.047.029.24
Otros dep. de terceros	2.358.417.98	us\$ 14.038.487.47
		us\$ 45.085.516.71
<u>Egresos</u>		
Ventas: Varios	us\$ 8.932.78	
Ben. cubre Importaciones	583.323.61	
Liq. compromisos a Futuro	5.962.904.21	
Cambios de Conceder	1.460.13	
Sub Total	us\$ 6.556.620.73	
Ints. y Com. Pagados	153.430.21	
Amortizac. Cied. Externos	2.750.000.-	
Giro de Ben. Acctas. y del Estado	2.078.761.61	
Giro de la Caja de Amortización	421.933.59	
Giros del Fisco	121.174.10	
Otros giro de terceros	718.840.16	
Gastos Generales	124.31	
Otros Egresos	159.05	
Autriz. Recembols. Cied. AID	19.018.84	
Autriz. Recemb. Cied. Eximbank 2152	145.351.43	us\$ 12.965.414.03
Saldo Concesionales (Sta. Cte.)		us\$ 32.120.102.68
(Cied. AID)		9.417.337.31
(Cied. AID Cta. Colateral)		1.457.592.67
Saldo Concesionales en us\$ al 18.3.66		us\$ 42.995.032.66

Cuenta Concesión n° 8

Saldo al 11 de mayo de 1966		us\$ 265.754.963.94
<u>Compras</u>		
Bancos	us\$ 200.000.-	
Colre Costos Producción	2.523.248.80	
Varios Retorno Exp.	1.266.063.85	
Varios Efectivas	9.928.45	us\$ 3.999.291.10
		us\$ 269.754.255.04
<u>Ventas</u>		
Varios Efectivas	us\$ 8.932.78	
Bancos Efectivas	583.323.61	
Bancos Pago Oblig.	9.346.42	
Varios Pago Oblig.	76.865.19	us\$ 678.468.-
		us\$ 269.075.787.04
Encaje		-
Ptmos. Populares		710.163.28
		us\$ 269.785.950.32

	us\$ 269.785.950.32
Ref. línea de Créd. s/ presup. de Caja	2.821.349.70
Anticipos Antiguos Pagars	7.432.849.12
Saldo al 18 de Mayo de 1966	us\$ 280.040.149.14

Mercado Bancario Libre Fluctuante
(En miles de us\$)

1965	us\$ 315.911.-	us\$ 132.386.-
1966		
Enero	us\$ 21.926.-	us\$ 9.019.-
Febrero		
Colhe Contos Prod.	us\$ 9.018.-	Varios Efectivos us\$ 1.196.-
Varios Contados	400.-	Ben. Efectivos 3.290.-
Varios Ret. Exp.	4.562.-	Ben. Pago Oblig. 28.-
Cont. otras Indes.	33.-	Cont. otras Indes. 1.245.-
Ben. Efectivos	2.862.-	Varios Pago Oblig. 3.-
	us\$ 16.875.-	us\$ 5.761.-
Mayo (1-18)		
Colhe Contos Prod.	us\$ 9.662.-	Ben. Efectivos us\$ 2.192.-
Varios Contados	399.-	Ben. otras a futuro 2.500.-
Varios Ret. Exp.	3.324.-	Ben. Pago Oblig. 57.-
Bancos	201.-	Varios Efectivos 12.-
	us\$ 13.586.-	Varios Pago Oblig. 579.-
	us\$ 52.387.-	us\$ 5.340.-
		us\$ 20.120.-

(x) Excluidas las operaciones de Conversión y Cambio.

Compras de Cambios con Pacto de Retroventa
Pagars Leyes 14949-14171

Pagars Ley 14949 Dcto. 4401		
Saldo al 11.3.66	us\$ 2.649.853.02	
Saldo al 18.3.66		us\$ 2.649.853.02
Pagars Leyes 14949-14171		
Dcto. 3203-3475-4401		
Saldo al 11.3.66	448.796.69	
Saldo al 18.3.66		448.796.69
Pagars Ley 14949 Dcto. 4531		
Saldo al 11.3.66	9.829.548.55	
Saldo al 18.3.66		9.829.548.55
		us\$ 12.728.198.26

us\$ 12.728.198.26

Pagos Ley 14949 Octo. 319

Saldo al 11.3.66

us\$ 659.687.16

Saldo al 18.3.66

659.687.16

us\$ 13.387.885.42 E° 20.061.300.32

El Gerente General da cuenta que al 22 de Mayo de 1966, la posición de cambio del Banco estaba sobrecambiada en us\$ 236.519.862.15. Los Depósitos en Cuentas Corrientes, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 38.700.000.-; el total está formado por us\$ 4.400.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 3.400.000.- del Fisco; us\$ 3.700.000.- de otros compromisos y us\$ 100.000.- para amparar importaciones; quedando un saldo favorable de us\$ 27.100.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas, en Cuentas Corrientes del Exterior, de us\$ 4.259.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de us\$ 31.359.000.-.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 21 de Mayo de 1966, el total de estas últimas ascendía a E° 1.397.663.000.- y la de billetes y monedas a E°... 896.583.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1965, un aumento del total de la emisión de E° 107.445.000.- y un aumento de E° 44.929.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.-

Modificación Acuerdos.

El señor Ibáñez informa que en la mañana de hoy el Comité de Estudios acordó recomendar al Directorio la aprobación de las modificaciones a las normas sobre Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. Señala que la primera de estas enmiendas consiste en cruzar en su mes la exigencia que se impone a los Bancos de mantener obligadamente un 4 y 12% de sus colocaciones ordinarias en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja. Conforme a la resolución vigente el 4% debía completarse el 31 de Mayo; el 6% el 30 de Abril; el 8% el 31 de Mayo; el 10% el 30 de Junio y el 12% el 31 de Julio. En consecuencia, se cambiaría la fecha 31 de Mayo por 30 de Abril y así sucesivamente. A partir del 1° de Septiembre próximos las empresas bancarias deberían mantener un 12% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes anteprecedente en Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.

Manifiesta enseguida el señor Gerente General que, asimismo, los Bancos han tenido ciertas dificultades para cumplir con la exigencia en orden a que el 50% de la cuota de cada Banco debía colocarse en Líneas inferiores a E° 4.000.000.- por cliente. Con el objeto de solucionar

este problema, derivado principalmente por la falta de experiencia de firmas relativamente pequeñas, se propone modificar la exigencia del 50% en líneas inferiores a E° 4 millones, que debía cumplirse íntegramente el 31 de Agosto, y desde esa fecha para adelante, de tal forma que al 30 de Abril, en que la exigencia total de líneas de crédito alcanza al 47% de las colocaciones ordinarias, pueda ser distribuida por los Bancos indistintamente en líneas inferiores o superiores a E° 4 millones; lo mismo ocurriría al 30 de Mayo; al 30 de Junio, en que el porcentaje alcanza al 87% de las colocaciones ordinarias, los Bancos deberían tener por lo menos un 27% de dicho promedio en líneas inferiores a E° 4 millones; al 31 de Julio, en que deben tener un 107% de las colocaciones en líneas, deberían tener por lo menos un 47% de dicho promedio en líneas inferiores a E° 4 millones y al 31 de Agosto y de ahí en adelante, en que deben tener un 127% de las colocaciones ordinarias en líneas la obligación sería de un 67% de dicho promedio en líneas inferiores a E° 4 millones.

El señor Jauru formula una consulta en el sentido de que si un Banco cumple con el porcentaje exigido al 31 de Agosto, antes del período, en Abril por ejemplo, el Banco Central financiará o no este 127%, en esa fecha.

El señor Hañez hace presente que el Banco Central financiará sólo hasta el porcentaje que se exige obligatoriamente en cada período.

El señor Mudeyaga manifiesta que el Banco Central toma, sólo, el compromiso de financiar los mínimos o máximos indicados, de tal modo que si una empresa cumpliera con la obligatoriedad del 127%, antes del 31 de Agosto, es decir el 31 de Julio, el Banco Central sólo refinanciará el 87% y no el 127%.

El señor Bulnes hace presente que estaba convenido de que el refinanciamiento del Banco Central era para el total de las líneas de crédito operadas, puesto que este sistema se aprobó mucho antes de establecer los porcentajes para cada período.

El señor Ibáñez manifiesta que las normas sobre líneas de crédito según Presupuestos de Caja fueron discutidas, en su oportunidad, frase por frase y en el acuerdo correspondiente se estableció que el Banco Central refinanciaría hasta el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los Bancos lo que alcanzaría al 30% para aquellas líneas otorgadas por empresas cuyas actividades o gerencia se encontraran fuera de Santiago. En uno y otro caso, continúa, el Banco Central se limitará a los montos máximos e incrementos que los Bancos estuvieran obligados a operar en líneas. Señala luego que la cuota que cada Banco debe cumplir al final de cada mes se refiere a créditos aprobados y el refinanciamiento se hace solamente por las operaciones realmente cursadas u operadas; de manera que el Banco que llega voluntariamente al 87% en Abril, seguramente el desembolso no se le producirá hasta Junio.

El señor Bulnes manifiesta que en vista que el acuerdo es tal como lo ha señalado el señor Gerente, cree que la modificación que ahora se está desistiendo que consiste en prorrogar por un mes el plazo para cumplir los distintos porcentajes, debe ser un plazo de gracia; de manera que los Bancos que ya lo han cumplido y que tienen contratados compromisos no resulten perjudicados.

El señor Mardunaga señala que el acuerdo propuesto cumple con la condición que ha planteado el Director señor Bulnes; de modo que los Bancos pueden acogerse al refinanciamiento en la forma establecida en el acuerdo actualmente vigente.

El señor Massad expresa que, efectivamente, en el aspecto de refinanciamiento estarían rigiendo los límites fijados antes de la aprobación de esta modificación y en esta ocasión sólo se posterga la aplicación de los límites por un mes.

El señor Mañica señala que, respecto del procedimiento, hay una obligación que tiene un límite máximo del 12% del total de las colocaciones ordinarias, que se refiere a todas las líneas que tengan los Bancos y respecto de esta obligación se ha establecido que las empresas podían destinar un 50% de este total como mínimo a líneas inferiores a 5.4 millones y el otro 50% a líneas superiores, de manera que si un Banco destina más del 50% a líneas inferiores a 5.4 millones no hay ningún inconveniente.

El señor Massad hace presente que el Banco Central financia sólo un 12% de las colocaciones en líneas de cualquier

magnitud, pero este financiamiento no puede sobrepasar de un 30% de las colocaciones totales de cada Banco.

El señor Mansilla hace presente que, cuando se establece un nuevo sistema de créditos, por lo general aquellas empresas o industrias que tienen grandes organizaciones pueden agilizar para poder hacer uso de estas facilidades; pero no ocurre lo mismo con las empresas medianas o pequeñas. Es, en consecuencia, necesario encontrar algún sistema que les facilite la operación a través de estas líneas. Con tal propósito propone que los folletos, en circulación, que se refieren a estos préstamos sean profusamente divulgados por los Agentes del Banco en Provincias sin perjuicio de que se mantengan en permanente contacto con los empresarios para guiarlos en sus tramitaciones.

El señor Massad hace presente que se enviará instrucciones a las Agencias en este sentido.

Cerrado el debate, se resuelve modificar el Acuerdo N° 2.058, de fecha 5 de Enero de 1966, referente a líneas de Crédito según Presupuestos de Caja, quedando su texto definitivo y refundido de la siguiente manera:

"1.- Se entenderá como líneas de Crédito según Presupuestos de Caja, en adelante denominadas "líneas", el régimen de créditos que se establezca a través de Convenios entre uno o varios Bancos comerciales y/o el Banco del Estado de Chile y una persona natural o jurídica que se dedique a actividades de la industria, extractiva, manufacturera o de servicios y del comercio, en este texto llamada Empresa, en el cual se acuerde lo siguiente:

- "a) la empresa se obliga, mientras dure la vigencia del Convenio, a realizar todos sus pagos al contado y a entregar al Banco o a los Bancos, participante, en el convenio, la totalidad de los documentos que forman todos sus ingresos

- " para su cobranza y abono a la línea pactada. El o los Bancos exigirán
 " que las Empresas acrediten periódicamente, con la documentación
 " necesaria, el cumplimiento de las obligaciones que les imponga
 " el Convenio.
- " b) El Banco o los Bancos se obligan a proveer de recursos a la
 " Empresa en una cantidad máxima y en una distribución en
 " el tiempo que se determine según los antecedentes que propo-
 " cione el presupuesto financiero o de la misma.
- " 2.- El monto máximo que puede alcanzar una línea de Crédito
 " durante los primeros 3 meses se determinará por la suma de las siguien-
 " tes obligaciones registradas como promedios en los 6 meses anteriores a
 " la fecha de presentación de la solicitud de crédito:
- " a) Préstamos con letras;
 - " b) Solvijos;
 - " c) Documentos por pagar;
 - " d) Documentos descontados por la Empresa;
 - " e) Cartas de Crédito;
 - " f) Cualquiera otro tipo de crédito bancario no incluido en las
 letras anteriores; y
 - " g) Cuentas por pagar o varios acreedores.
- " Para los efectos del cómputo máximo de la línea se excluirán
 " las boletas de garantía y los avales.
- " Transcurrido el primer trimestre de una línea, los Bancos
 " atenderán las necesidades de crédito de la Empresa sobre la base
 " de las cifras del Presupuesto de Caja que ella presente.
- " En los casos en que el monto de estas líneas exceda de
 " E° 500.000.- los Bancos, antes de pactarla, deberán solicitar una
 " visación previa del Banco Central. Sin esta visación previa no podrán
 " los Bancos recurrir a los créditos a que se refieren los números
 " 10 y siguientes del presente acuerdo.
- " 3.- Se faculta al Comité Ejecutivo para que, previa calificación, auto-
 " rice exesos sobre el monto máximo de las líneas a que se refiere el
 " párrafo I del punto anterior, a las empresas indicadas en el N° 1 de
 " este Acuerdo, en favor de actividades que el interés nacional aconse-
 " je promover y de aquellas empresas que contribuyan efectivamente a
 " la campaña antiinflacionaria del Gobierno o que realicen aportes a
 " la Balanza de Pagos que justifiquen un tratamiento preferen-
 " cial, siempre que la Empresa favorecida mantenga, por lo menos,
 " la cuantía de recursos propios que concurrían al financiamien-
 " to del capital de explotación durante los 6 meses anteriores a la
 " firma de la solicitud.

"4.- Los Bancos podrán pactar libremente sus líneas, de acuerdo al presupuesto financiero que le presente el peticionario. Estos presupuestos cubrirán las operaciones correspondientes a un año, pero serán actualizados trimestralmente, conteniendo los antecedentes para establecer las condiciones de fijación del monto de las líneas.

"Para renovar las líneas, después de un año de vigencia, se considerará en forma especial que las empresas demuestren aportes efectivos al financiamiento del capital de explotación durante ese período.

"5.- Los Bancos darán preferencia en el otorgamiento de líneas a aquellas Empresas que se comprometan a reducir sus precios en términos reales y/o a incrementar el volumen físico de su producción.

"6.- En la utilización de las líneas los Bancos podrán operar a través de los diversos tipos de crédito actualmente vigentes.

"7.- Las empresas bancarias que no se encuentren acogidas al régimen especial de encaje a que se refiere el acuerdo n° 1876, deberán tener al 30 de Abril de 1966, líneas aprobadas y a disposición de sus clientes al menos por el 4% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de Febrero de 1966.

"Este porcentaje deberá ir incrementándose en un 2% del promedio de las colocaciones ordinarias que tengan los Bancos en el mes anterior, hasta completar el 12% del total de ellas al 31 de Agosto de 1966. Este porcentaje del 12% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente se hará permanente a partir de esa fecha.

"En consecuencia, los porcentajes que las empresas bancarias deberán tener en líneas serán los siguientes:

" al 30 de Abril de 1966 un 4% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de Febrero de 1966.

- " al 31 de mayo de 1966 un 6% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de mayo de 1966.
- " al 30 de junio de 1966 un 8% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de abril de 1966.
- " al 31 de julio de 1966 un 10% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de mayo de 1966.
- " al 31 de agosto de 1966 un 12% del promedio de sus colocaciones ordinarias del mes de junio de 1966.

" Si las empresas bancarias no cumplieran con estos requisitos, tendrían la sanción determinada en el N° 3 del Acuerdo N° 2.058/2.

- " 8.- Las líneas pactadas podían ser distribuidas libremente entre los distintos sectores económicos; pero, sólo hasta un 50% del monto total de ellas podía ser destinado a líneas cuyos montos individuales sean superiores a E° 4 millones por cliente.

" Esta exigencia debiera cumplirse al 31 de agosto de 1966.

" De esta manera, las empresas bancarias podían distribuir sus líneas con anterioridad a esta fecha en la siguiente forma:

- " al 30 de abril de 1966 el 4% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente exigido en el número anterior podía ser distribuido indistintamente en líneas superiores o inferiores a E° 4 millones.
- " al 31 de mayo de 1966 el 6% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente exigido en el número anterior podía ser distribuido indistintamente en líneas superiores o inferiores a E° 4 millones.
- " al 30 de junio de 1966 el 8% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente exigido en el número anterior debiendo las empresas bancarias tener por lo menos un 2% de dicho promedio en líneas inferiores a E° 4 millones.
- " al 31 de julio de 1966 el 10% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente exigido en el número anterior debiendo las empresas bancarias tener por lo menos un 4% de dicho promedio en líneas inferiores a E° 4 millones.
- " al 31 de agosto de 1966 el 12% del promedio de las colocaciones ordinarias del mes anteprecedente exigido en el número anterior debiendo las empresas bancarias mantener el

6% de dicho promedio en líneas inferiores a E. 4 millones.

"A partir del 1° de Septiembre de 1966 esta distribución deberá mantenerse en forma permanente.

"9.- Las empresas que usen créditos warrants podrán seguir solicitándolos aunque se acojan al sistema de líneas. En tal caso, el Banco Central se hará partícipe de ellas hasta por el monto de los warrants que financie.

"10.- El Banco Central refinanciará a las empresas bancarias parte del monto del crédito otorgado a través del sistema de líneas. Para este efecto el refinanciamiento se otorgará por medio de operaciones de cambio y estará garantizado con un interés del 10% anual. Los créditos consecuentes a estas operaciones de cambio serán otorgados a 90 días plazo, como máximo, pudiendo renovarse de acuerdo a los requerimientos de las líneas.

"11.- El Banco Central refinanciará hasta el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los Bancos. El refinanciamiento será del 30% para aquellas líneas concedidas a empresas cuyas actividades y gerencia se encuentren fuera de Santiago.

"En uno y otro caso, el refinanciamiento que otorgue el Banco Central se limitará a los montos mínimos e incrementos que los Bancos estén obligados a operar en líneas, con motivo de la aplicación del N° 7 de este Acuerdo.

"12.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema. El beneficiario del crédito deberá proporcionar a este Organismo todos los antecedentes que se le soliciten.

"13.- El Banco Central refinanciará sólo las líneas que cumplan con todas las exigencias establecidas por la Superintendencia de Bancos.

"14.- Facíltase al Comité Ejecutivo para otorgar los refinanciamientos señalados en el N° 10, de acuerdo

" con las normas establecidas en los números que le siguen.

" 1.º Transitorio. - Hasta el 31 de Julio de 1966 y el fin de facilitar la puesta
" en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los Bancos Comer-
" ciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por
" los préstamos de esta Clase que otorguen, hasta completar el 20% o el 30% pac-
" tado según el caso.

" En el evento de que con posterioridad al 31 de Julio de 1966, cualquier
" Banco haya obtenido un refinanciamiento superior al que tenga derecho,
" de acuerdo con las normas establecidas anteriormente, deberá devolver el
" excedente al Banco Central en dos cuotas iguales que se cancelarán, a
" más tardar, el 31 de Agosto y el 30 de Septiembre de 1966.

" 2.º Transitorio. - Los refinanciamientos que otorgará el Banco
" Central, en conformidad a lo dispuesto en el N.º 11 del presente Acuerdo,
" no podrán exceder del 20% o del 30%, según corresponda, de los crédi-
" tos con líneas efectivamente operados y siempre que éstos no sobrepa-
" sen de los porcentajes obligatorios que se estipulaban para los diferen-
" tes meses en el N.º 7 del Acuerdo N.º 2.058 de 5 de Enero de 1966, que se
" modifica en esta oportunidad."

Además, se resuelve impartir instrucciones a los Agentes
del Banco en Provincias para que divulguen todas las informa-
ciones y folletos que reciban relacionados con Créditos según
Presupuestos de Caja y mantengan contacto con pequeños y me-
dianos empresarios con el objeto de que les faciliten los trámi-
tes que deben efectuar.

Créditos Warrants... Complementación Reglamento.

El señor Ibáñez informa que el comité de Estudios acordó
recomendar al Directorio una modificación de las normas vigentes
relacionadas con los créditos Warrants. Señala que, sobre el particu-
lar, el Directorio estableció una lista de productos que podían
recibirse en garantía para este tipo de préstamos. Entre ellos
se consultaron las conservas de pescados y mariscos, excluidos
los crustáceos, se se agregó que esta caución sólo sería acep-
table respecto a las elaboradas en las zonas de Magallanes, Chiloé
y Aysén. En esta oportunidad, agrega, se propone agregar Magallanes,
desde el momento que existe la posibilidad de que en esa zona se
desarrolle la industria de pescado y marisco, que sería conveniente
fomentar.

Termina manifestando que esta petición la ha hecho la
Asociación de Fabricantes de Conservas.

Después de un breve debate, se acuerda sustituir el inciso
2.º del N.º 4 del Reglamento sobre créditos warrants, aprobado por el Directorio

en Sesión N° 2.057 del 29 de Diciembre de 1965 por el siguiente:

" Los préstamos wauants con garantía de
" conservas de pescados y mariscos, excluidos los cuesti-
" ces, sólo podrán otorgarse a los industriales de
" las zonas de Huanquibue, Chiloé, Aysén y Magallanes".
Gobierno de Chile. - Convenio de Crédito. -

Banco Interamericano de
Desarrollo. -

El señor Haing informa que el Banco Interamericano de Desarrollo, con fondos proporcionados por el Gobierno Americano, ha concedido al Gobierno de Chile un préstamo por us\$ 15.500.000.- destinado al financiamiento de obras de agua potable en 39 ciudades del país, pagadero en 33 cuotas semestrales de us\$ 469.696.- a partir del 15 de Febrero de 1970, con un interés del 2 1/4 % anual más una comisión de servicio del 3/4 % anual y una comisión de compromiso de 1/2 % anual sobre los saldos no utilizados.

Agrega señor Jefe de Gabinete que, en atención a que se trata de recursos provenientes del Gobierno Americano, el sistema de operación del crédito será mediante la emisión de cartas de crédito que se destinarán a cubrir importaciones desde los Estados Unidos; para lo cual es necesario autorizar a la mesa para que en representación del Banco Central, concurre al contrato de crédito en calidad de simple operador de estas cartas sin adquirir ningún compromiso de tipo patrimonial.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

1.- Concursar al Contrato Adicional del Convenio de Crédito suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile, por us\$ 15.500.000.-, que el Bío otorgará con cargo al Fondo de Operaciones Especiales, recurso que se destinarán al financiamiento de obras sanitarias consistentes en dotar de agua potable a 39 ciudades del país.

Este Contrato Adicional reglamenta el uso de las cartas de crédito en dólares que emitirá el Bío y que adquirirá el Banco Central de Chile para ser transferidas a los importadores de mercancías de origen

norteamericanos.

2.- El préstamo debe ser pagado en 33 cuotas semestrales de us\$. 469.696.- a partir del 15 de Febrero de 1970, con un interés del 2 1/4 % anual más una comisión de servicios del 3/4 % anual y una comisión de compromiso de 1/2 % anual sobre los saldos no utilizados.

3.- El Banco Central sólo actuará como operador de las Cuentas de Crédito y no asumirá ninguna otra clase de obligaciones. El deudor único será el Gobierno de Chile.

4.- Se faculta al Presidente y/o al Vice Presidente para que en conjunto con el gerente general de la Institución, suscriban en representación este Convenio Adicional.

Corporación de Fomento de la Producción.- Prorroga obligaciones.-

El señor Ibáñez hace presente que la Corporación de Fomento de la Producción adeuda al Banco Central E° 9.522.000.-, en letras aceptadas por ella y que tuvieron su origen en el refinanciamiento de préstamos a mediano plazo. Estos compromisos, en su mayor parte, por una suma de E° 6.286.000.- vencían el 31 de Diciembre de 1965 y el Directorio acordó prorrogarlos hasta el 31 de Marzo del presente año. En la oportunidad en que se otorgó esa próroga, se solicitó a la Mesa que entrara en contacto con la Corfo con el objeto de procurar el pago de estas obligaciones aunque fuera en parte. En cumplimiento de la resolución anterior, se concurrió con el Vice Presidente de Corfo y con el señor Ministro de Hacienda y este último ha aceptado incluir en el presupuesto del próximo año las sumas necesarias para cancelar estas obligaciones que alcanzan a E° 6.286.000.- al 31 de Marzo; E° 2.330.800.- en lo que resta del año 1966 y E° 905.500.- que vencen durante 1967; sin perjuicio de amortizar una parte de ellas con la venta al Banco Central de debentures CAP que Corfo mantiene en cartera, cuyo equivalente en escudos, calculado al tipo de cambio a futuro, alcanza en este momento a la suma de E° 909.701.-.

En atención a lo expuesto se sugiere que los vencimientos de las letras que vencen en el curso del año 1966 se prorroguen hasta el 15 de Enero de 1967, fecha en que quedará regularizada la situación de la Corfo porque se consultarán en el presupuesto las sumas correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior al producto de la venta al Banco Central de los debentures de la CAP que la Corfo mantiene en cartera se destinará a amortizar las obligaciones de la Corporación.

Después de un breve debate se acuerda facultar a la

Resolución Directiva para prorrogar hasta el 15 de Enero de 1967 y con un interés del 9% anual, el vencimiento de las siguientes letras aceptadas por la Corporación de Fomento de la Producción, que tienen relación con los préstamos que este Banco le ha concedido para atender inversiones del sector privado, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 14.171, que vencen el 31 del actual, por un monto total de E° 6.286.000.- y en el resto del presente año por un total de E° 2.330.500.-.

Vencimiento

N°	Fecha	E°	Monto
99	31.3.66	E°	250.000.-
90			325.000.-
111			51.750.-
77			500.000.-
81			500.000.-
27			36.250.-
110			51.750.-
105			125.000.-
97			250.000.-
96			250.000.-
89			225.000.-
104			125.000.-
45			100.000.-
46			100.000.-
47			100.000.-
39			100.000.-
38			100.000.-
84			250.000.-
119			45.000.-
115			22.500.-
88			225.000.-
123			250.000.-
85			250.000.-
100			125.000.-
101			125.000.-
42			100.000.-
41			100.000.-
40			100.000.-
116			33.500.-
120			45.000.-

	<u>Vencimientos</u>	
N° 124	31.3.66	E° 250.000.-
78		500.000.-
128		36.250.-
82		500.000.-
98		250.000.-
	<u>Total Marzo</u>	<u>E° 6.286.000.-</u>
102	12.6.66	125.000.-
106	23.7.66	125.000.-
51	11.8.66	100.000.-
52		100.000.-
112	15.9.66	51.750.-
117	6.11.66	22.500.-
121	17.11.66	45.000.-
125	23.11.66	250.000.-
129	29.11.66	36.250.-
83	6.12.66	500.000.-
79	29.11.66	500.000.-
87	21.12.66	250.000.-
91	29.12.66	225.000.-
	<u>Total resto del año 1966</u>	<u>E° 2.330.500.-</u>
	<u>Total</u>	<u>E° 8.616.500.-</u>

Asimismo, se resolvió facultar a la Mesa para adquirir a la Corporación de Fomento de la Producción debentures de la Cía. de Cero del Pacífico, por un monto de us\$ 241.300.-, al tipo de cambio a futuro que rija en la fecha correspondiente. El equivalente en moneda corriente que perciba por este concepto la Cofop lo deberá destinar, íntegramente, a efectuar abonos de las obligaciones indicadas anteriormente.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos Anticipos Aporte Art. 29° Ley 8569.-

El señor Thauz informa que la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central, solicita que el Directorio faculte a la Mesa para otorgarle anticipos hasta por 1 millón de escudos con cargo al aporte que, de acuerdo con la Ley 8569, debe hacerle el Banco, similar al que hizo en el último semestre del año pasado y que alcanzó a la suma de E° 1.093.179.-.

Manifiesta enseguida el señor Thauz que el origen de esta petición está en el hecho de que frente a la negativa de la Mesa de otorgar una gratificación al personal, la Asociación acordó concederle un préstamo al 14% de interés, renta similar a la que obtiene con

sus depósitos a plazo en los bancos. Ante la posibilidad de que por esta razón la Asociación tenga un déficit para hacer frente a sus compromisos y en atención a la conveniencia de que efectúe inversiones que le produzcan un mayor interés que los obtenidos con los depósitos a plazo, es que se solicita este anticipo, que propone no ser superior al saldo que le adeude el personal con motivo del último préstamo, en el momento en que se otorgue.

El Directorio acepta la proposición formulada y, en consecuencia, acuerda facultar a la Mesa Directiva para conceder a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, anticipos hasta por la cantidad de E° 1.000.000.-, con cargo a los aportes que deberá efectuarse de acuerdo con lo prescrito en la Ley N° 8.569. Los anticipos no podrán exceder, en ningún caso y en la fecha que se otorguen del saldo de la mesa donde que ha contraído el personal del Banco con la Asociación a la fecha en que se otorguen.

Personal...

El señor Ibáñez hace presente que el Comité de Estudios conoció también una petición que habían formulado los empleados y la contestación que la Mesa dió a sus demandas. El comité compartió el criterio de la Mesa y recomendó la aprobación de determinados beneficios.

La primera de estas peticiones consiste en una gratificación extraordinaria, la que como se ha informado fue rechazada. Además, se hicieron algunas sugerencias respecto a la estructuración administrativa del Banco, las que fueron atendidas en gran parte. En todo caso este asunto quedó definitivamente resuelto con el acuerdo que adoptó el Directorio en sesión pasada. Otra sugerencia consistía en que se le otorgara a los empleados de provincia, una vez al año, una asignación para viajar a la capital con motivo de las vacaciones, por el 100% del valor del pasaje de los funcionarios y el 75% del correspondiente a las cargas familiares, que

fue acogida favorablemente y que entraria en vigencia a contar del 1° de Abril. Asimismo se proponia autorizar a las Agencias del Banco para que otorgaran a los empleados que se enferman, ellos o sus cargas familiares, anticipos con cargo a operaciones pendientes, para cancelar los gastos que se originaran por este concepto y restituirlos una vez que la Sección de Previsión hiciera el pago correspondiente, lo que tambien fue aprobado. Respecto al pago de una asignación para gastos de representación de los Agentes, se les manifestó que por el momento, no era posible acceder, sin perjuicio de estudiar nuevamente el problema más adelante. Los funcionarios tambien hicieron presente el problema que se les presenta cuando son trasladados de una ciudad a otra dentro del periodo escolar, lo que los hace incurrir en un doble gasto de matrícula, textos de estudio, etc... La Mesa les contestó, sobre el particular que estaba dispuesta a propiciar una indemnización solo por la parte correspondiente a la doble matrícula, nuevos uniformes y diferentes textos de estudio que se les exigiera en el nuevo plantel educacional. Se les denegó una asignación por matrimonio. Finalmente se señalaba la conveniencia de que se le pusiera término a los servicios de algunos funcionarios y se les contestó que no era posible aceptar jubilaciones masivas, sin perjuicio de ponerle término al contrato de trabajo respectivo a aquellos funcionarios que no podian seguir en sus labores por prescripción médica o cuando se tratara de personas de avanzada edad o con más de 30 años de servicios.

El señor Massad hace presente que la Asociación no ha pedido que se ponga término a los servicios de sus funcionarios determinados, sino que la petición es en general para todos los empleados que lo soliciten.

En relación con la materia en estudio el señor Maíra se refiere a un problema que él califica de procedimiento. En efecto, a su juicio, las peticiones que los empleados del Banco formulan al Directorio deben ser resueltas por éste, aun cuando la Mesa sea de opinión de rechazarlas. Se trata de mantener el derecho de petición que asiste a cualquier empleado. Asunto de otro orden es si la Mesa tiene una u otra opinión. Todo peticionario dirigido al Directorio debe ser conocido y resuelto en sesión.

El señor Massad manifiesta sobre el particular que el sistema insinuado por el señor Maíra es el corriente y que en el caso concreto de que ha dado cuenta el señor Gerente, no debe olvidarse que, en su oportunidad fue tratado por el Comité de Sueldos y Personal y, por una omisión no se trajo a la sesión

anterior en que se aprobó el nuevo escalafón. Por otra parte el Comité estuvo en todo de acuerdo con lo insinuado en esta razón por el señor Ibáñez.

El señor Mansilla se refiere a la asignación de gastos de representación para los Agentes del Banco. En efecto, agrega, en la última sesión del Directorio se aprobó una reestructuración del personal del Banco donde se planteó una descentralización que llamaba técnica y que daba cierta independencia a las Agencias para resolver los diferentes problemas que se le suscitan en forma directa, la cual a su juicio, debe ir acompañada de medidas de orden práctico. En tal caso se encuentra la petición para otorgar gastos de representación. Estima que este asunto debe ser estudiado a la brevedad posible.

Cerrado el debate, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

1.- Asignación por viajes a la capital por motivo de vacaciones. -

Otorgar, una vez al año, a los funcionarios que prestan sus servicios en las Sucursales y Agencias del Banco y que viajen a la capital haciendo uso de sus feriados legales, una asignación equivalente al 100% del valor del pasaje de ida y vuelta a la respectiva Oficina para los funcionarios y al 75% del que paguen sus cargas familiares en esa misma ocasión.

Este beneficio regirá a contar del 1° de Abril de 1966.

2.- Anticipos para cubrir gastos de medicina Cuadratura a los funcionarios de las Sucursales y Agencias. -

Facultar a los Agentes de las Sucursales y Agencias del Banco para que otorguen a los funcionarios de su dependencia, con cargo a la cuenta Operaciones Pendientes, anticipos a cuenta de los reembolsos que deba efectuar la Sección de Previsión por concepto de gastos en que hayan incurrido a causa de enfermedades, tratamientos, de ellos o de sus cargas familiares, que dicha Sección cancela con cargo al Fondo

de Medicina Curativa.

Una vez que se reciba el reembolso de la Sección de Previsión se abonará el anticipo a la cuenta Operaciones Pendientes y la diferencia le será entregada al interesado.

Esta facultad queda sujeta a la Reglamentación que se dictará al efecto y a las instrucciones que sobre la materia se impartirá oportunamente a los Agentes.

3.- Indemnización especial en caso de traslados ordenados fuera del período de vacaciones escolares.

Facultar a la Mesa Directiva para cancelar a los funcionarios que sean trasladados a una oficina ubicada en una ciudad distinta de donde prestan sus servicios y en épocas del año fuera del período de vacaciones escolares, los mayores gastos en que deban incurrir por concepto de doble matrícula por sus hijos en edad escolar, distintos uniformes y diferentes textos de estudio que le sean exigidos en el nuevo establecimiento educacional.

Este beneficio quedará sujeto a la reglamentación que se dicte para su aplicación y se otorgará sin perjuicio de la Asignación de Traslado acordada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 124 - Adquisiciones y Gastos - de 18 de Agosto de 1965.

4.- Cancelación de Contratos de Trabajo del Personal.

El Directorio toma nota de la política seguida por el Comité Ejecutivo respecto de la cancelación de Contratos de Trabajo del personal y el pago de la indemnización contemplada en el Art. 58 de la Ley N° 7396 y en la Ley N° 15.719, como asimismo, del propósito de considerar favorablemente este mismo procedimiento para aquellos empleados que por mal estado de salud, debidamente certificado por los médicos del Banco, edad avanzada o que hayan cumplido 30 o más años de servicios en la Institución, se estime aconsejable su retiro.

5.- Asignación por gastos de representación de los Agentes.

Dejar pendiente para mayor estudio la fijación de una Asignación para gastos de representación de los Agentes del Banco.

El Directorio tomó conocimiento, por último, del resto de las peticiones formuladas por la Asociación de Funcionarios del Banco en su memorandum del mes de Febrero de 1966, algunas de las cuales ya habían sido acogidas en todo o en parte en el Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.066 Extraordinaria, de 18 de Marzo del presente año y ratificó el rechazo de aquellas que no fueron aceptadas en su oportunidad por la Mesa Directiva.

Jubilación del Gerente de la Oficina de Talparrarís.-

El señor Ibáñez hace presente que entre las designaciones que hizo el Directorio en la Sesión pasada figura la del nuevo Gerente de la Oficina de Talparrarís, vacante que se produjo por jubilación del titular, don Rodolfo Court, que ha sido empleado del Banco durante 32 años. Propone enseguida que se le envíe una carta de agradecimiento a nombre del Directorio.

Por unanimidad se acuerda enviar a don Rodolfo Court, con motivo de su jubilación, una nota de agradecimiento a nombre del Directorio por los servicios prestados en la Institución.

Gerencia de Seguridad Social.-

El señor Mansilla plantea un problema que, en su opinión debería haber señalado en la Sesión pasada. En efecto, en la reorganización del Banco se dejó a un lado, como Asesoría en la línea directa de Ejecutivos del Banco, la Gerencia de Seguridad Social, que actualmente integran las Secciones de Previsión y de Asesoría de Jubilaciones. A su juicio sería más conveniente, para evitar problemas de interpretación, que esta Gerencia se fuera independizando cada vez más del Banco, si se tiene en consideración que es un organismo que tiene funciones muy específicas y diferentes del Banco mismo.

El señor Massad expresa que, en realidad, al elevar el rango del Jefe del Departamento de Previsión a la categoría de Gerencia, se ha tenido presente, justamente el propósito enunciado por el señor Mansilla, en el orden jurídico y práctico.

Escalafón del Banco Central.-

Mecanismos Grado 16.-

El señor Maira hace presente que el Directorio acordó en la Sesión pasada crear un doble grado 16/1 y 16/2, quedando en el grado 16/1 todos los funcionarios con más de un año de antigüedad en el Banco y que hubieran obtenido una buena calificación y en el grado 16/2 los empleados de menos de un año. Incluso se dijo que en un momento determinado podrían estar todas las personas en el grado 16/2 o en el grado 16/1. Como se han planteado

algunas dudas desea dejar constancia que el acuerdo del Directorio fue el que acaba de señalar.

El señor Ibáñez ratifica lo señalado por el señor Maiza y expresa que en el acuerdo adoptado en Sesión pasada ha quedado perfectamente en claro el alcance indicado. Si ha habido una errada información ello se debe a que aún no ha sido dada a conocer el Acta respectiva.

Se levanta la Sesión a las 16 horas.

Bulnes

Fernández

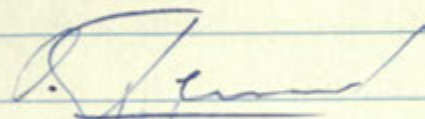
Maiza

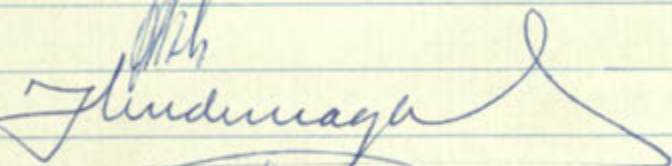
Mansella

Muduraga

Vinagre

Yarri






Massad

Ibáñez

Pulido

Reyes

